

Providencia,

27 SEP 2018

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1503744

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, **Formulario 2667 Folio N° 1503744**, presentada por don [REDACTED], RUT N° [REDACTED] representante legal de la sociedad **RIYADI S.A., RUT N° 76.078.652-7, de fecha 24-09-2018**, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en formulario 21, giro (s) folio N° **1616851, 1616871, 1616887, 1616899, 1616931, 16169943, 1616957, 1616983 y 1617091.**

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V, N° 2, de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, sólo en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al fijado en dicha Circular, deben presentar la solicitud de condonación, **fundadamente**; y que la sociedad no aportó antecedentes suficientes para acreditar lo solicitado.

3°.- Que a la fecha de la solicitud de condonación, la sociedad presenta las siguientes situaciones:

Sociedad se encuentra con observaciones negativas pendientes con el Servicio, por incumplimiento a obligaciones tributarias.

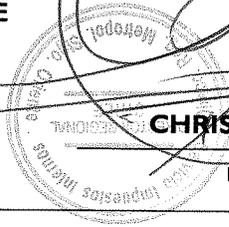
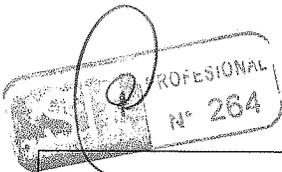
RESUELVO:

NO HA LUGAR, a la solicitud de condonación mayor a la otorgada automáticamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CHRISTIAN SOTO TORRES

DIRECTOR REGIONAL



Notificación vía correo electrónico: E-mail contribuyente. Fecha _____				
Notificación Res. Ex. N° 1503744; de fecha 27 SEP 2018 , por parte certificada de 27-09-2018				
			Providencia,	
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe

